



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 16 de febrero de 1998

Número 22

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Medio Ambiente . . .	1 a 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	3 a 23
Diversos Ayuntamientos	23 y 24
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de 1.ª Instancia	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 325

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

(Expt. de referencia CP. 20.740-AV).

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del D. Desiderio de Juan Martín, DNI.: 70.778.870, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 6 litros/seg., en término

municipal de El Bohodón (Ávila), con destino a riego de 10 has. sitas en la parcela 209-B, del polígono 5.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 65 m. de profundidad y entubado de 280 mm. de diámetro. No hay otros aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Desiderio de Juan Martín, DNI: 70.778.870.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje El Cerro Ganso, parcela 209-B del polígono 5, término municipal de El Bohodón (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 12.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 6.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 35 cv. grupo motor bomba diesel.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 60.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 10 has. sitas en la parcela, 209-B, del polígono 5.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Desiderio de Juan Martín, DNI.: 70.778.870, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 6 litros/seg., en término municipal de El Bohodón (Ávila), con destino a riego de 10 has. sitas en la parcela 209-B del polígono 5 y un volumen máximo anual de 60.000 m3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo esti-

me oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda

clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a

la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspon-

dientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 14 de enero de 1998.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de la Sección, *Miguel Saura Lasvignes*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 269

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPT. N.º: 3.023-E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Producciones Energéticas y Construcción, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Término municipal de Cepeda de la Mora.

FINALIDAD: Transportar la energía producida en la Central de

“La Mora” al parque de transformación 6/45 KV.

CARACTERÍSTICAS: Línea aérea en simple circuito trifásico a 6 KV. con origen en la Central de La Mora y final en el parque de transformación de la minicentral de Cepeda de la Mora. Longitud: 1.405 mts. Apoyos: Metálicos galvanizados. Aislamiento suspensión y amarre Conductor: LA-110.

PRESUPUESTO: 8.889.894 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 15 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 452

Excmo. Ayuntamiento de Avila

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 2 de febrero del corriente, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo de 1997, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre, cuatro plazas de Policía Local, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son cuatro de Policía Local. A tenor de lo

dispuesto en el art. 72.2) de las Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/97, de 13 de marzo, se reserva el 25% de las plazas convocadas, esto es, una del total, para ser cubierta por movilidad de funcionarios de la misma categoría de otras plantillas de la Comunidad Autónoma, que de no ser cubierta se incrementará al resto de las plazas libres convocadas.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dentro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Avila, en la Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo D, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas contenidas en las

presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en esta Oposición, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros si es varón y de 1,65 metros si es mujer.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso y acreditar buena conducta.
- 7.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.
- 8.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.
- 9.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las Clases A y BTP.

2.2) Requisitos de los aspirantes a la plaza de movilidad:

- A.- Generales:
- Ser Policía en activo de cualquier Cuerpo de Policía Local de Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - Estar ocupando el puesto de Policía Local con una antigüedad de, al menos, dos años.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
 - Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de, al menos, las clases de A y BTP.
 - Haber superado el Curso de Formación Básica impartido por la Academia Regional de Policías Locales o en posesión del Curso de Homogeneización del empleo de Policía impartido por la misma Academia.
 - Que no le falten menos de veinte años para su jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.

B.- Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

- Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para el desempeñar el puesto de trabajo a que se aspira, así como demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente. Para ello, deberán participar, en las cuatro primeras pruebas de las establecidas en la Oposición en turno libre, en la forma que se indica en la Base Séptima.

2.3) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, debiendo acompañarse a dicha instancia certificación médica oficial sobre ausencia de enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función. A los efectos de edad máxima para tomar parte en la convocatoria se compensarán los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1) **Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso de la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de oposición.

3.4) **Documentación.** Las instancias, ajustadas al modelo oficial, deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos

después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de las clases A y BTP.

3.- Certificación médica oficial acreditativa de la condición cuarta de la Base Segunda.

4.- Carta de Pago justificativa del ingreso en la tesorería Municipal de los derechos de examen, que se fijan en **dos mil** pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberá abonar **cient pesetas**.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Avila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el n.º 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Avila, Urb. 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos n.º 14 de esta ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquella, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta igualmente expresada.

3.5) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que hecha será pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador de la

Oposición estará constituido en la siguiente forma:

- **Presidente:** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- **Vocales:**

* Un Concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* El representante del profesorado oficial.

* El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Avila.

* Un funcionario de carrera, designado por la Ilma. Sra. Alcadesa-Presidenta a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de las plazas convocadas.

- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del tribunal. Para las pruebas correspondientes, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la

Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

7.1) La Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de **apto y no apto**.

2.- Aptitud física:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de **apto y no apto**.

3.- Psicotécnico:

De carácter eliminatorio, está dirigido a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Policía Local, y consistirán en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de **apto y no apto**.

4.- Pruebas de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de cincuenta preguntas de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido, y de los temas especificados en el Anexo III.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

5.- Prueba específica:

De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa Anexo III, uno perteneciente a la parte de materias comunes y uno de la parte de materias específicas.

7.2) Los aspirantes a la plaza de movilidad deberán realizar, en iguales condiciones que los opositores en turno libre, las siguientes pruebas:

1.- Reconocimiento médico.

2.- Aptitud física.

3.- Aptitud psicológica.

El cuarto ejercicio del turno libre, se establece para los aspirantes a la plaza de movilidad, en la siguiente forma:

4.- Prueba de conocimientos: realización de un Test de 50 preguntas, si bien reducida a los temas de la parte segunda (materias específicas) del Anexo III, y que se calificará de igual manera que en el turno libre.

Los aspirantes en este turno quedan exentos de la realización de prueba señalada con el n.º 5.- Prueba específica.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1) Calificación de los ejercicios. Las pruebas 1, 2 y 3 serán calificadas de **apto y no apto**.

Los ejercicios o pruebas 4 y 5 serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el n.º de los miembros asistentes, cuyo resultado será la calificación de cada ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, y que por tanto no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.2) Índices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones

otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CURSO DE FORMACIÓN, NOMBRAMIENTOS.

10.1) Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda; y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

6.- Certificado acreditativo de no padecer enferme-

dad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

7.- Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento de funcionarios en prácticas. La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos en el plazo de un mes.

10.3) Curso de formación. Los aspirantes aprobados seguirán, como funcionarios en prácticas, un curso de formación básica con una duración mínima de seis meses, y con arreglo al programa que se establezca, debiendo obtener la calificación de "apto". Quienes no superen este Curso de Formación Básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la Oposición Libre, sin ningún ulterior derecho. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/86, de 10 de febrero.

DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados, una vez superado el curso de formación, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento definitivo. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesari-

rios para el buen orden del procedimiento de selección. En todo lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación general los textos legales y reglamentarios vigentes.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33,2 del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría CUARTA.

Ávila a 4 de febrero de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado, (Res. 22-06-95), *Diego Lora Pagola.*

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL.

A) CONDICIONES BÁSICAS.

- Talla mínima: 1,70 metros, hombres. 1,65 metros mujeres.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso del individuo en Kgs. dividido por su talla en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 centímetros o superior.
- Espirometría: mínima 3.000.

B) ENFERMEDADES GENERALES.

- 1.- Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.
- 2.- Infantilismo marcado.

C) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS.

- 1.- Cicatrices que, por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o el movimiento de los miembros.

D) ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO.

- 1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- 2.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior, o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos

funcionales graves (masticación, deglución, o emisión de palabra).

- 3.- Falta o pérdida parcial o total de la lengua.

E) ENFERMEDADES DE LOS APARATOS RESPIRATORIO O CIRCULATORIO.

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestración.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR.

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo, en ambas manos.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.- Atrofias y anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestración.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestración.

7.- Genu varum y genu valgum.

8.- Lesiones en manos y dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

G) ENFERMEDADES DEL APARATO DE VISIÓN.

1.- Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar el 1/4 de la escala Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todo sus grados.

H) ENFERMEDADES DEL APARATO DE AUDICIÓN Y EL EQUILIBRIO.

1.- Sordera.

2.- Padecer vértigo.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

- 1.- Ascenso de cuerda.
- 2.- Carrera de velocidad (60 metros).
- 3.- Salto de Longitud con pies juntos.
- 4.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).
- 5.- Natación, 50 metros estilo libre.

CUADRO DE MARCAS. PRUEBAS FÍSICAS.

*TURNO DE MOVILIDAD

HOMBRES

EIDADES

PRUEBAS	18 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45
Velocidad 60 m.	8"6 d.	9"	9"4	9"8
Resistencia 1 Km.	3'30"	4'	4'30"	5'
Salto Longitud	2,30 m.	2,20m.	2,10m.	1,90m.
Ascenso cuerda (5m)	15"	17"	19"	21"
Natación 50 m.	60"	65"	70"	75"

MUJERES

EIDADES

PRUEBAS	18 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45
Velocidad 60 m.	10"30d.	10"8	11"2	11"8
Resistencia 1 Km.	4'30"	5'	5'30"	6'
Salto Longitud	2,10 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.
Ascenso cuerda (4m)	16"	18"	20"	22"
Natación 50 m.	65"	71"	77"	83"

*TURNO LIBRE

HOMBRES

EDAD

PRUEBAS	18 a 29
Velocidad 60 m.	8"6 d.
Resistencia 1 Km.	3'30"
Salto Longitud	2,30 m.
Ascenso cuerda (5m)	15"
Natación 50 m.	60"

MUJERES

EDAD

PRUEBAS	18 a 29
Velocidad 60 m.	10"30d.
Resistencia 1 Km.	4'30"
Salto Longitud	2,10 m.
Ascenso cuerda (4m)	16"
Natación 50 m.	65"

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1.- ASCENSO DE CUERDA.

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda. Dicha marca estará fijada a la altura de 2,00 metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa la cuerda con los pies irá trepando a lo largo de la misma hasta superar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectuará a la vista directamente, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:

- No se supere con ambas manos la marca establecida.

- Se pare el aspirante durante el ascenso.

- Se supere el tiempo máximo establecido.

2.- CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento. Solo se permiten dos salidas.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se supere el tiempo establecido.

3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga por 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje la huella del cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Tres, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto ha de realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo

aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

4.- CARRERA DE RESISTENCIA MUSCULAR DE 1.000 METROS.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Exceder del tiempo establecido.

5.- NATACIÓN. 50 METROS ESTILO LIBRE.

Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de la piscina, en cuyo caso habrá de tocar claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 50 metros estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 50 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en el borde o suelo de la piscina, y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido.

ANEXO III

PARTE PRIMERA. MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3.- El Poder Judicial. La Organización jurisdiccional española. Jurisdicción ordinaria y su clasificación. Tribunales Superiores de Justicia. El Tribunal Supremo. Otras jurisdicciones.

TEMA 4.- El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: significado. El Estatuto de Castilla y León.

TEMA 6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 8.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto. Principios Generales y fases del Procedimiento Administrativo en general.

TEMA 10.- Formas de acción administrativa. Fomento, policía, servicio público.

TEMA 11.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 12.- La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.

TEMA 13.- Autonomía municipal y tutela. Relaciones entre Entes Territoriales.

TEMA 14.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 15.- La organización municipal. Competencias.

TEMA 16.- El Municipio de Avila: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación... Ubicación de organismos oficiales, monumentos y otros edificios públicos.

TEMA 17.- La Provincia. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA 18.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. La Seguridad Social de los funcionarios públicos locales.

TEMA 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales.

Clases. Procedimiento de aprobación.

TEMA 20.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 21.- Haciendas Locales. El Presupuesto. Régimen jurídico del gasto público local. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 22.- La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 2.- Las Normas Marco de las Policías Locales (Decreto 55/1997, de 13 de marzo). Principios Generales, estructura básica de los Cuerpos de Policía. Deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Normativa vigente en materia de derecho de circulación: principios y normas constitucionales. Normas legales y reglamentarias.

TEMA 4.- Normas generales de circulación. Sentido de circulación. Velocidad: control y límites. Prioridad del Paso. Señales de advertencia. Disciplina de carril. Zonas de incertidumbre.

TEMA 5.- Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentido único. Carriles reversibles. Modificación del sentido de circulación en calles. Ventajas de transportes colectivos.

TEMA 6.- Señalización de la vía. Características de las señales. Señales reglamentarias. Tipo y clases de señales. Descripción y significado de las señales. Señales de Agentes, semáforos, verticales, marcas viales y balizamiento. Prioridad de señales.

TEMA 7.- Requisitos mínimos reglamentarios para circular por las vías públicas relativos a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Relativos a vehículos y remolques: Matrícula, documentación, alumbrado y señalización, accesorios repuestos y herramientas.

TEMA 8.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico y seguridad vial: Competencias y graduación. La responsabilidad por las infracciones.

TEMA 9.- Competencias Municipales en materia de tráfico: Reglamentarias, ejecutivas y preventivas. Competencias Reglamentarias.

TEMA 10.- Competencias ejecutivas: El procedimiento sancionador en materia de tráfico. El atestado y demás diligencias de la Policía Local: Eficacia jurídica. Requisitos en accidentes de circulación.

TEMA 11.- Competencias preventivas en materia de tráfico: la inmovilización de vehículos. Supuestos. La prueba de alcoholemia y análogas. El servicio municipal de grúa.

TEMA 12.- Consecuencias jurídicas del delito: sistema de penas en el C.P. Las penas privativas de libertad en el C.P. actual y sus causas de suspensión. Las demás penas, la determinación legal de la pena en el C.P. vigente. Los antecedentes penales. Las medidas de seguridad imponibles.

TEMA 13.- Delitos contra la vida humana independiente: Homicidio y asesinato. Delitos contra la salud y la integridad corporal: las lesiones.

TEMA 14.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales. Abusos sexuales. Delitos relativos a la prostitución.

TEMA 15.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 16.- Delitos contra los derechos y deberes familiares: abandono de menores incapaces. Utilización de menores o incapaces para la mendicidad. Quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de los menores al abandono del domicilio familiar.

TEMA 17.- La omisión del deber de socorro.

TEMA 18.- Delitos contra el Patrimonio. Hurto y robo. Robo y hurto del uso de vehículos.

TEMA 19.- Delitos relativos al mercado y los consumidores. Delitos relativos a la Ordenación del Territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

TEMA 20.- Delitos contra la salud pública. Delitos de discriminación. Reuniones o manifestaciones delictivas. Asociaciones ilícitas. Delitos contra la libertad de conciencia.

TEMA 21.- Delitos contra la seguridad en el tráfico: disposiciones comunes a los delitos previstos en los artículos 379, 381 y 382. Tipos legales. Delitos que consisten en conducir. Conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas. Conducción temeraria. El constante desprecio por la vida de los demás. Creación de grave riesgo para la seguridad del tráfico.

TEMA 22.- Delitos contra el orden público. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 23.- Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: circunstancias atenuantes. Circunstancias agravantes.

TEMA 24.- La potestad sancionadora de los entes locales. Atribución. La tipificación de las infracciones y sanciones. Prescripción.

TEMA 25.- Procedimiento Administrativo Sancionador.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998.

Ávila a 4 de febrero de 1998.

El Secretario Gral., *Ilegible*.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUMBRADO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo del ejercicio de 1997, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, una plaza de Oficial del Servicio Municipal de Alumbrado, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Oficial del Servicio Municipal de Alumbrado.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar en propiedad una plaza de Operario, en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios y no estar sometido a expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Los anteriores extremos se acreditarán con la certificación correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Organo a quien se dirigen. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.4) Derechos del Concurso-Oposición. Los derechos de examen se fijan en **dos mil pesetas**, que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excmo. Ayuntamiento de Avila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el n.º 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Avila, Urb. 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos n.º 14 de esta ciudad.

3.5) Documentación. Los solicitantes deberán adjuntar a su instancia toda aquella documentación que, a su juicio, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable. Dicha documentación deberá presentarse en originales o fotocopias, bien compulsadas o bien acompañadas de los originales para su compulsación.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquella, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta igualmente expresada.

3.6) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- **Presidente:** La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- **Vocales:**

* Un Concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* El Jefe del Servicio Municipal de Alumbrado.

* Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por ésta.

* Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, y se hará pública, incluyendo los respectivos suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

5.3) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo, inmediatamente antes del comienzo del primero de los ejercicios en que se haga necesario, manteniéndose dicho orden durante el resto de las pruebas que así lo requiera.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal competente acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso, y seguidamente la de Oposición.

7.1) FASE DE CONCURSO. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valo-

ración que en el mismo se establecen, y publicado seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

7.2) FASE DE OPOSICIÓN. La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

- **Primer ejercicio.** Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa Anexo a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- **Segundo ejercicio.** De carácter práctico, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1) Calificación. El primero de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará en la forma que se determina en la Base 7.2 anterior, ocasionando automáticamente la eliminación y, por consiguiente, el no acceso a la siguiente prueba, del aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos.

El segundo de los ejercicios de la citada Fase será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

8.2) Índices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos. Si así se produjere, no serán computables la más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, no pudiendo rebasar en ningún caso dicha propuesta el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1) El órgano municipal competente resolverá, en el plazo de un mes, sobre el nombramiento, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador.

10.2) El designado será requerido para que, en el plazo de veinte días naturales presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria y que no consten en su expediente personal.

10.3) Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante nombrado no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

DÉCIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOTERCERA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría CUARTA.

DÉCIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Avila a 4 de febrero de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado, *Diego Lora Pagola*.

ANEXO I**BAREMO DE MÉRITOS**

1.- Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila como Operario del Servicio Municipal de Alumbrado o de Servicios Múltiples adscrito al referido servicio, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Otros servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila como Operario u Operario de Servicios Múltiples, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,10 puntos por año completo, hasta un máximo de 1,00 punto. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Otros servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,05 puntos por año completo, hasta un máximo de 1,00 punto. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

4.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 puntos por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 punto.

5.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza que se pretende cubrir, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, según el baremo que se indica, y hasta un máximo de 1,00 punto:

a) Con una duración de 20 a 100 horas acreditadas, a razón de 0,05 puntos por cada uno de ellos.

b) Con una duración de más de 101 horas acreditadas, a razón de 0,10 puntos por cada uno de ellos.

6.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,30 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española: Principios Generales.

TEMA 2.- La Constitución Española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- El Municipio. Organos de Gobierno municipales.

TEMA 4.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.- Electrostática. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Potencial eléctrico. Condensadores.

TEMA 6.- Circuito eléctrico. Fórmulas más usuales. Cálculos. Ley de Ohm.

TEMA 7.- Potencia y energía eléctricas. Transformación del calor. Ley de Joule. Aparatos de calefacción.

TEMA 8.- Generadores eléctricos. Clasificación y características. Acoplamiento.

TEMA 9.- Receptores eléctricos. Clasificación y características.

TEMA 10.- Corriente alterna. Características.

TEMA 11.- Máquinas eléctricas. Dinamos. Alternadores. Motores. Transformadores.

TEMA 12.- Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

TEMA 13.- Líneas de distribución en edificios y plantas industriales.

TEMA 14.- Aparatos de maniobra y protección en instalaciones eléctricas.

TEMA 15.- Cálculo de sección de los conductores. Caída de tensión. Circuitos monofásicos y trifásicos.

TEMA 16.- Mejora del factor de potencia. Capacidad de los condensadores.

TEMA 17.- Nociones sobre líneas de alta tensión. Aparatos de protección y maniobras.

TEMA 18.- Instalaciones básicas de alumbrado. Automático de escalera.

TEMA 19.- Instalaciones de señalización y emergencia.

TEMA 20.- Instalaciones de motores trifásicos. Mando manual y automático. Protecciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998.

Ávila a 4 de febrero de 1998.
El Secretario Gral., *Ilegible*.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE MECÁNICO-CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 2 de febrero del corriente ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo de 1997, la convocatoria pública para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre tres plazas vacantes de Mecánico-Conductor, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) **Denominación de las plazas.** Las plazas que se convocan son tres de Mecánico-Conductor.

1.2) **Características de las plazas.** Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo D, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso de causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase C+E (Equivalente al B-1, B-2, C-1, C-2 y E asociado a C-2).
- g) Estar en posesión del título de Graduado

Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Todos estos requisitos habrán de poseerse por los aspirantes en la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen, en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.4) Derechos del Concurso-Oposición. Los derechos de examen fijan en dos mil pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta como demandantes de empleo en el Instituto Nacional de Empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de examen, en cuyo caso serán cien pesetas.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Ávila, Urb. 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos n.º 14 de esta Ciudad.

3.5) Documentación. Los solicitantes deberán adjuntar a su instancia toda aquella documentación que, a su juicio, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable. Dicha documentación deberá presentarse en originales o fotocopias, bien compulsadas o bien acompañadas de los originales para su compulsación.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno

de los ejemplares de aquella, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta igualmente expresada.

3.6) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la autoridad competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días naturales.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto en la siguiente forma:

-Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

-Vocales:

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

* Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

* El Ingeniero Industrial Municipal.

* Un funcionario de carrera, designado por la Ilma. Sra. Alcaldesa a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza que se convoca.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La autoridad competente acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso, y seguidamente la de Oposición.

7.1) FASE DE CONCURSO. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

7.2) FASE DE OPOSICIÓN. La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

- **Primer ejercicio.** Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa Anexo a esta convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- **Segundo ejercicio.** De carácter práctico, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1) Calificación. El primero de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará en la forma que se determina en la Base 7.2 anterior, ocasionando automáticamente la eliminación y, por consiguiente, el no acceso a la siguiente prueba, del aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos.

El segundo de los ejercicios de la citada Fase será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

8.2) Índices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3,00 puntos. Si así se produjere, no serán computables la más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1) El órgano competente resolverá en el plazo de un mes sobre el nombramiento, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) El designado será requerido para que, en el plazo de veinte días naturales presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria y que no consten en su expediente personal.

10.3) Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

DÉCIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría CUARTA.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Ávila a 4 de febrero de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado, *Diego Lora Pagola.*

ANEXO II

PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española: Principios Generales.

TEMA 2.- La Constitución Española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- El Municipio. Organos de Gobierno municipales.

TEMA 4.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.- Motor de gasolina. Características. Elementos que lo componen.

TEMA 6.- Motor de gasoil. Características. Elementos que lo componen.

TEMA 7.- Carburación. Fundamentos del carburador. Reglaje.

TEMA 8.- Inyección. Funcionamiento de la bomba. Reglaje.

TEMA 9.- Distribución. Elementos que lo componen. Orden de encendido.

TEMA 10.- Embrague. Elementos que lo componen.

TEMA 11.- Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento.

TEMA 12.- Puente trasero. Transmisión y diferencial. Tracción delantera y trasera.

TEMA 13.- Suspensión y amortiguamiento.

TEMA 14.- Equipo Eléctrico. Dínamo, acumulador y alternador.

TEMA 15.- Alumbrado y señalización.

TEMA 16.- Dirección. Tipos más usados.

TEMA 17.- Frenos. Sistemas más empleados.

TEMA 18.- Lubricantes. Sistemas empleados. Temperatura de los aceites.

TEMA 19.- Refrigeración. Elementos que lo componen. Temperatura del agua.

TEMA 20.- Neumáticos. Tipos de llantas. Medida de los neumáticos. Presión de inflado.

TEMA 21.- Arranque. Elementos que lo componen.

TEMA 22.- Investigación de averías.

TEMA 23.- Código de la Circulación.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila como Mecánico-Coductor, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 2,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,05 puntos por año completo, hasta un máximo de 1,00 punto. El

período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 puntos por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 punto.

4.- Concurso de formación directamente relacionados con la plaza que se pretende cubrir, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, según el Baremo que se indica, y hasta un máximo de 1,00 punto:

a) Con una duración de 20 a 100 horas acreditadas, a razón de 0,05 puntos por cada uno de ellos.

b) Con una duración de más de 101 horas acreditadas, a razón de 0,10 puntos por cada uno de ellos.

5.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,30 puntos.

DELIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998.

Avila a 4 de febrero de 1998.

El Secretario Gral., *Ilegible*.

Número 481

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANISTICO

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 4, ZONA A "ARRABAL DEL PUENTE". Interesado: DONKASA CENTRO, S.A., Calle San Agustín, n.º 9, bajo exterior izquierda. Arquitecto Redactor: D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea.

Mediante el presente se hace público, que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, adoptó en sesión celebrada el 29 de enero de 1998 el siguiente acuerdo, entre otros:

"1.º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de

la Manzana 4, zona A "Arrabal del Puente", promovido por DONKASA CENTRO, S.A., según la redacción dada por el Arquitecto Redactor D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea, visado por el C. O.A.C. y L. con fecha 27 de agosto de 1997, en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

2.º.- La aprobación inicial se efectúa a resultas del trámite de información pública y audiencia de los interesados.

A tal efecto, el expediente quedará expuesto al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, y en El Diario de Avila. Así mismo, también se notificará personalmente a los propietarios afectados y demás interesados (Art. 140.3 RPU) para que puedan formular las alegaciones que pro-

cedan en el plazo de 15 días".

3.º.- A la vista del resultado de la información pública, el Pleno Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Avila a 30 de enero de 1998.

La Alcaldesa, *M.ª Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*.

- ooo -

Número 483

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE FRONTÓN EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO: Constituye el objeto de la convocatoria la adjudicación, mediante concurso procedimiento abierto, y tramitación urgente, de las obras de construcción de Frontón en el Pabellón Polideportivo de San Antonio de esta ciudad.

2.- TIPO DE LICITACIÓN: 10.000.000 de Ptas. a la baja, I.V.A. incluido.

3.- GARANTIAS:

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses.

5.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, de formalización y cuantos otros se deriven del contrato incluidos los impuestos que procedan.

6.- RECLAMACIONES AL PLIEGO: Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de lunes a viernes en horas de 9,00 a 13,00 o en los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Admones. Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Castilla y León, y hasta las 13,00 horas del citado día, bien entendido que si coincidiera en sábado o festivo se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

8.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y con carácter previo a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación, examinará y calificará la documentación presentada (sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos formales observados en la documentación.

9.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se realizará por la Mesa de Contratación en acto público el siguiente día hábil al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, fecha que, si coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil inmediato.

10.- DOCUMENTACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Avila a 29 de enero de 1998.

La Alcaldesa, *Illegible.*

- ooo -

Número 485

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

REPARCELACIÓN VOLUNTARIA Y SIMULTÁNEA DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTI-

NUA CON TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO PARA OBTENCIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES EN EL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN SEGUNDO Y PALACIO DE LOS VERDUGO.

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 2 de febrero de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el expediente instruido sobre propuesta de transferencia de aprovechamiento urbanístico y la consiguiente reparcelación voluntaria y delimitación de Unidad de Actuación Discontinua, contenida en la Escritura otorgada el 22 de noviembre de 1997, ante el Notario de Avila D. Francisco García Sánchez, con el n.º de su protocolo 2.507, y en consecuencia:

A) Aceptar la cesión de las parcelas oferentes n.º 1, 2 parcialmente y 3 del polígono catastral 57.240 en el Atrio de San Segundo, cuya superficie total es de 2.410 m²., para ser destinadas a zona verde.

B) Aceptar la cesión del edificio conocido como Palacio de los Verdugos sito en la Calle López Núñez n.º 4, cuyo suelo ocupa una superficie edificable de 1.662 m²., para ser destinado equipamiento de interés público y social. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.639, libro 403, folios 160 y 161, finca n.º 29.063.

B) Localizar el aprovechamiento urbanístico de 13.801 m²., reconocido a los terrenos oferentes, en las parcelas edificables que se indican, hasta completar el aprovechamiento real reconocido por el planeamiento a las mismas, las cuales quedan agrupadas en una única parcela cuya agrupación se autoriza en este acto:

a) Parcela número 19 del Proyecto de Compensación Sector Residencial 1 "Hervencias Bajas", cuya superficie es de 3.483,65 m². Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.754, libro 468, folio 220, finca n.º 34.105.

b) Parcela número 20 del Proyecto de Compensación Sector Residencial 1 "Hervencias Bajas", cuya superficie es de 11.593,50 m². Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.754, libro 468, folio 222, finca n.º 34.107.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicite del Registrador de la Propiedad la inscripción de la escritura de reparcelación voluntaria aprobada.

Tercero: Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del expediente a la correspondiente inscripción registral de la citada escritura de reparcelación; así como la oportuna liquidación de la tasa municipal devengada al efecto, así como los gastos originados por la publicación de anuncios y los de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello debiendo llevar a cabo con anterioridad la correspondiente comunicación de interposición de recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado, conforme

establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Avila a 4 de febrero de 1998.

El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*.

- ooo -

Número 486

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

REPARCELACIÓN VOLUNTARIA Y SIMULTÁNEA DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA POR NUEVA ORDENANZA VOLUMÉTRICA DE LA PARCELA SITA EN C/ MILICIAS MANZANA N.º 16 DEL BARRIO DE SANTO TOMÁS Y CREACIÓN DE DOTACIÓN PÚBLICA EN C/ MARQUÉS DE SANTO DOMINGO.

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 2 de febrero de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el expediente instruido sobre propuesta de transferencia de aprovechamiento urbanístico y la consiguiente reparcelación voluntaria y delimitación de Unidad de Actuación Discontinua, contenida en la Escritura otorgada el 6 de febrero de 1997, ante el Notario de Avila D. Francisco García Sánchez, con el n.º de su protocolo 276, y conforme las previsiones contenidas en la VII Modificación del Plan General de

Ordenación Urbana de Avila definitivamente aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1997 (B.O.C. y L. 27/11/97 y B.O.P. 12/12/97), y en consecuencia:

A) Aceptar la cesión de la parcela oferente de 210 m², que se segregan de la finca matriz que queda con un resto de 2.241 m², sita en la calle Marqués de Santo Domingo y calificada por el P.G.O.U., como equipamiento comunitario-espacio libre (Manzana 16 del Barrio Recinto Amurallado). Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.691, libro 432, folio 209, finca n.º 1.197. El aprovechamiento urbanístico de dichos terrenos se localizarán en la parcela demandante.

B) Localizar el aprovechamiento urbanístico reconocido a la parcela que se cede en la parcela edificable siguiente: Parcela sita en la C/ Milicias, n.º 5, c/v a la C/ Capitán Peñas, en la manzana 16 del Barrio de Santo Tomás del P.G.O.U. Mide 991,62 m². y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.646, libro 406, folio 207, finca n.º 5.222-N. En dicha parcela se localiza el aprovechamiento urbanístico que se transfiere el aprovechamiento urbanístico reconocido a la parcela oferente.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicite del Registrador de la Propiedad la inscripción de la escritura de reparcelación voluntaria aprobada.

Tercero: Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del expediente a la correspondiente inscripción registral de la citada escritura de reparcelación; así como la oportuna liquidación de la tasa municipal devengada al efecto, así como los gastos originados por la publicación de anuncios y los de protocolización e inscrip-

ción registral de los documentos aprobados definitivamente.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello debiendo llevar a cabo con anterioridad la correspondiente comunicación de interposición de recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Avila a 4 de febrero de 1998.

El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*.

- ooo -

Número 586

Ayuntamiento de San Esteban de los Patos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 5 de febrero de 1998, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los

motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 600.200 Ptas.
 - 2.- Impuestos indirectos, 100.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 634.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 670.000 Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 2.800.000 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 3.093.000 Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 6.000.000 de Ptas.
- Totales, 13.897.200 Ptas.**

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 700.000 Ptas.
 - 2.- Gastos bienes C. y servicios, 2.550.000 Ptas.
 - 3.- Gastos financieros, 550.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 100.000 Ptas.
 - 6.- Inversiones reales, 8.797.200 Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 1.200.000 Ptas.
- Totales, 13.897.200 Ptas.**

Plantilla de personal:

1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con otros municipios.

En San Esteban de los Patos a 6 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 487

Ayuntamiento de Sanchorreja

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para los ejercicios de 1995 y 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Sanchorreja, a 23 de enero de 1998.

La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.

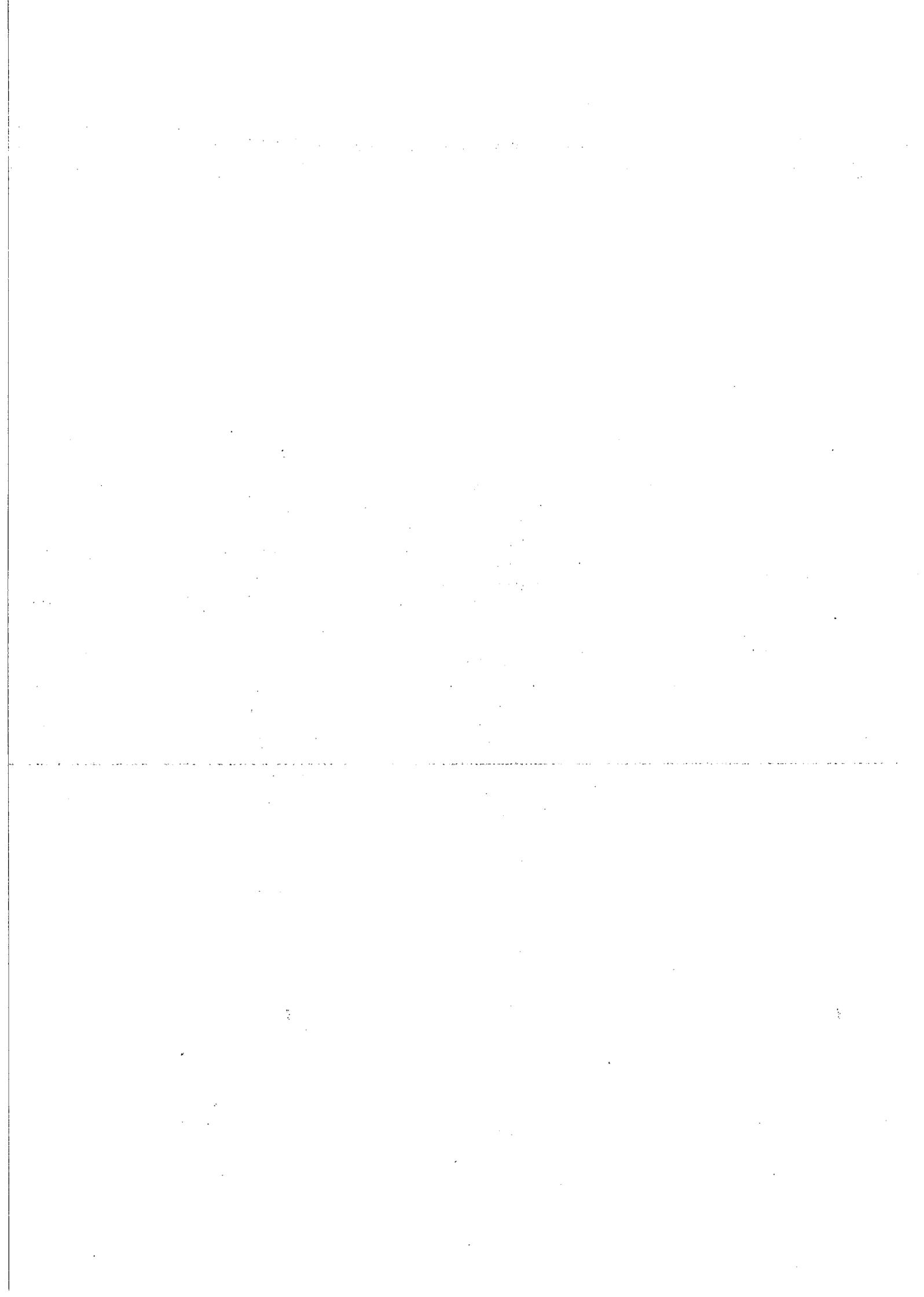
- ooo -

Número 488

Ayuntamiento de Sanchorreja

ANUNCIO

Rendidas la cuenta general de esta Entidad, correspondientes a los ejercicios de 1995 y 1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumpli-



miento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Sanchorreja, a 23 de enero de 1998.

La Alcaldesa, *María Herráez Martín*.

- o0o -

Número 574

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1998

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arévalo, a 10 de febrero de 1998.

El Presidente, *Ricardo Ungría Martínez*.

- o0o -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 585

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino
Toledano, Juez de 1.ª Instancia de
Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el n.º 427/93, seguido a instancia de Caja de Madrid contra D.ª Mónica y D.ª Soledad González García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 31 de marzo a las 12,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día 28 de abril a las 12,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 26 de mayo a las 12,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El tipo de la subasta es el de 9.000.000 de Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente

en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos c/c BBV. Of. Ppal 0280-0000-18-0.

TERCERO.- Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a sus extinción el precio del remate.

QUINTO.- Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a las demandadas, caso de no poderse efectuar personalmente.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

En Sotillo de la Adrada (Ávila)
Calle Charcones, chalet n.º 3.

PARCELA DE TERRENO Y
CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR en término de Sotillo de la Adrada, sitio calleja de Escarabajosa, de superficie aproximada cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados.

La casa vivienda es de dos plantas de sesenta metros cuadrados aproximadamente por planta; la planta baja consta de salón comedor, cocina, cuarto de aseo, garaje y escalera de subida a la planta alta; y la planta alta consta de tres dormitorios y cuarto de baño.

Es la parcela tres del plano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 458, libro 26 de Sotillo de la Adrada, folio 240, finca 2.328, inscripción octava de hipoteca.

Dado en Arenas de San Pedro a 3 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.